

EXPEDIENTE NÚMERO: RR/92/2014
RECURRENTE:

SUJETO OBLIGADO: SECRETARIA DE
DESARROLLO SOCIAL DEL ESTADO
**INSTITUTO DE TRANSPARENCIA Y
ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA**

**--- MEXICALI, BAJA CALIFORNIA, A 12 DOCE DE AGOSTO DE 2014 DOS MIL
CATORCE.**-----

--- Téngase por recibido el escrito presentado el día 1 primero de julio de 2014 dos mil catorce, físicamente en la Delegación Tijuana, por la parte recurrente señalada al rubro, mediante el cual interpone Recurso de Revisión, respecto de su solicitud de acceso a la información pública identificada con el número folio UCT-141279-2014, siguiente: -----

“Del Presupuesto de Egresos para el 2014, Ramo 16 que aparece en el Periódico Oficial No. 60 deseo saber 1) La cantidad aprobada para apoyar a los Organismos de la Sociedad Civil, 2) forma como se distribuirá con nombres, cantidades a los beneficiados y actividades que en favor de la sociedad, realicen. Incluyendo las 3 cifras destinadas a "Obra Pública en bienes de dominio público.”

--- VISTO el contenido del escrito presentado por la parte recurrente señalada al rubro, se le tiene promoviendo ante este Órgano Garante **RECURSO DE REVISIÓN** en contra de la **SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL DEL ESTADO**, el cual quedó debidamente registrado en el Libro de la Coordinación de Asuntos Jurídicos de este Instituto, con folio consecutivo 391/2014, fórmese expediente bajo el número **RR/92/2014**.-----

--- Previo acordar sobre la admisión del presente Recurso de Revisión, es necesario realizar un análisis jurídico con base en los siguientes hechos: -----

a) Que mediante escrito de cuenta la parte recurrente señalada al rubro interpone Recurso de Revisión, manifestando lo siguiente: -----

“...Con fecha 2 del presente mes, entregué personalmente en la Sub Secretaría de Desarrollo Social de B. C. en Tijuana, una atenta y respetuosa solicitud al C. Ricardo Magaña Mosqueda, Secretario de Desarrollo Social del Gobierno de Baja California...Muy concretamente le pedía me informara, algo que interesa a la mayoría de los Organismos No Gubernamentales del estado, relacionado con el PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO

2014...Molesto su atención señor Presidente Gómez Llanos, para suplicar su valiosa intervención de este Instituto para que el Secretario Magaña, responda a estas preguntas, ya que no lo ha hecho, al día de hoy."

--- Asimismo, del escrito antes mencionado también se advierte que la fecha de la solicitud fue el 16 junio del 2014 dos mil catorce.-----

b) En virtud de lo antes descrito el Consejero Ciudadano Presidente de este Órgano Garante en uso de las facultades concedidas en el artículo 51 fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California, asistido por la Secretaria Ejecutiva en funciones, ingresa al Portal de Obligaciones del Sujeto Obligado en el vínculo: <http://www.transparenciabc.gob.mx/portal/uct/historico.html>, encontrando que la solicitud de acceso a la información pública materia del presente recurso de revisión, fue respondida mediante notificación electrónica en fecha 26 veintiséis de junio del presente año como se muestra en las siguientes imágenes:-----



Unidad Concentradora de
Transparencia del Poder Ejecutivo

NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA

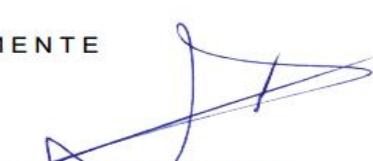
NUMERO DE SOLICITUD: 141279

En la Ciudad de Mexicali Baja California, siendo las 15:36:14 horas del día 26 de JUNIO de 2014, el suscrito Director de la Unidad Concentradora de Transparencia con fundamento en el artículo 39 fracción V de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California; por este ocuro tengo a bien NOTIFICAR RESPUESTA en contestación a su solicitud número 141279, documento que en este acto se fija para su conocimiento mediante medio ELECTRÓNICO en el portal de transparencia, con dirección www.transparenciabc.gob.mx .

Así mismo la información solicitada, se encuentra a su disposición a partir de esta fecha en Internet a través del Portal de Transparencia con dirección www.transparenciabc.gob.mx mediante archivo electrónico, ingresando clave de acceso

No omito hacer de su conocimiento que dicha respuesta es impugnabile mediante el recurso de revisión previsto por el Artículo 77 de la ley antes citada, ante el Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Baja California.

ATENTAMENTE


JAVIER ALBERTO GUTIERREZ VIDAL
DIRECTOR DE LA UNIDAD CONCENTRADORA
DE TRANSPARENCIA



No. de Solicitud:

Folio-UCT- 141279

PREGUNTA:

Dependencia o Entidad a la que solicita: Secretaría de Desarrollo Social. Del Presupuesto de Egresos para el 2014, Ramo 16 que aparece en el Periódico Oficial No. 60 deseo saber 1) La cantidad aprobada para apoyar a los Organismos de la Sociedad Civil, 2) forma como se distribuirá con nombres, cantidades a los beneficiados y actividades que en favor de la sociedad, realicen. Incluyendo las 3 cifras destinadas a "Obra Pública en bienes de dominio público"

RESPUESTA:

Secretaría de Desarrollo Social:

Buen día, en atención a su solicitud de información me permito informarle lo siguiente:

El presupuesto autorizado para el apoyo a Organismos de la Sociedad Civil para el ejercicio 2014 es por la cantidad de 59,121,895.00 pesos

Este recurso será distribuido a organismos que cumplan con la normatividad establecida. A la fecha se han determinado los siguientes apoyos (se anexa liga) donde encontrará el convenio de colaboración que indica el nombre del organismo, monto y actividad:

<http://www.bajacalifornia.gob.mx/sedesoe/convenios/2014/Convenio%20celebrado%20entre%20el%20Ejecutivo%20del%20Edo%20y%20la%20Estancia%20infantil%20Arcelia.pdf>

<http://www.bajacalifornia.gob.mx/sedesoe/convenios/2014/Convenio%20celebrado%20entre%20el%20Ejecutivo%20del%20Edo%20y%20la%20Estancia%20Carmen%20G%20del%20Bosque.pdf>

<http://www.bajacalifornia.gob.mx/sedesoe/convenios/2014/Convenio%20celebrado%20entre%20el%20Ejecutivo%20del%20Edo%20y%20la%20Estancia%20infantil%20EI%20Mundo%20del%20nino.pdf>

<http://www.bajacalifornia.gob.mx/sedesoe/convenios/2014/Convenio%20celebrado%20entre%20el%20Ejecutivo%20del%20Edo%20y%20la%20Estancia%20infantil%20Santa%20Clara.pdf>



<http://www.bajacalifornia.gob.mx/sedesoe/convenios/2014/Convenio%20celebrado%20entre%20el%20Ejecutivo%20del%20Edo%20y%20la%20Estancia%20infantil%20Ninos%20consentidos.pdf>

<http://www.bajacalifornia.gob.mx/sedesoe/convenios/2014/Convenio%20celebrado%20entre%20el%20Ejecutivo%20del%20Edo%20y%20la%20Estancia%20infantil%20EI%20Universo%20del%20nino.pdf>

<http://www.bajacalifornia.gob.mx/sedesoe/convenios/2014/Convenio%20celebrado%20entre%20el%20Ejecutivo%20del%20Edo%20y%20la%20Estancia%20infantil%20Fundamentos%20de%20la%20educacion.pdf>

<http://www.bajacalifornia.gob.mx/sedesoe/convenios/2014/Convenio%20celebrado%20entre%20el%20Ejecutivo%20del%20Edo%20y%20Refugio%20de%20Amor%20para%20enfermos%20Mentales.pdf>

<http://www.bajacalifornia.gob.mx/sedesoe/convenios/2014/Convenio%20celebrado%20entre%20el%20Ejecutivo%20del%20Edo%20y%20Banco%20de%20Alimentos%20Caritas%20Mexicali%20mensual.pdf>

<http://www.bajacalifornia.gob.mx/sedesoe/convenios/2014/Convenio%20celebrado%20entre%20el%20Ejecutivo%20del%20Edo%20y%20Caritas%20Region%20Mexicali%20AC%20mensual.pdf>

<http://www.bajacalifornia.gob.mx/sedesoe/convenios/2014/Convenio%20celebrado%20entre%20el%20Ejecutivo%20del%20Edo%20y%20Centro%20de%20Reintegracion%20de%20Menores%20Migrantes%20AC%20mensual.pdf>

<http://www.bajacalifornia.gob.mx/sedesoe/convenios/2014/Convenio%20celebrado%20entre%20el%20Ejecutivo%20del%20Edo%20y%20la%20Familia%20de%20Paco%20AC%20Mensual.pdf>

<http://www.bajacalifornia.gob.mx/sedesoe/convenios/2014/Convenio%20celebrado%20entre%20el%20Ejecutivo%20del%20Edo%20y%20Estancia%20Infantil%20Oano%20internacional%20del%20nino%20AC.pdf>

<http://www.bajacalifornia.gob.mx/sedesoe/convenios/2014/Convenio%20celebrado%20entre%20el%20Ejecutivo%20del%20Edo%20y%20el%20Instituto%20de%20Derechos%20humanos%20de%20indigentes%20y%20Migrantes%20AC.pdf>

<http://www.bajacalifornia.gob.mx/sedesoe/convenios/2014/Convenio%20celebrado%20entre%20el%20Ejecutivo%20del%20Edo%20y%20la%20Estancia%20infantil%20Santa%20Clara.pdf>

20Ejecutivo%20del%20Edo%20y%20Promobeis%20de%20Mexicali%20AC.pdf

<http://www.bajacalifornia.gob.mx/sedesoe/convenios/2014/Convenio%20celebrado%20entre%20el%20Ejecutivo%20del%20Edo%20y%20el%20Comite%20Pro%20Escuela%20El%20Buen%20Pastor%20Mensual.pdf>

<http://www.bajacalifornia.gob.mx/sedesoe/convenios/2014/Convenio%20celebrado%20entre%20el%20Ejecutivo%20del%20Edo%20y%20Centro%20para%20enfermos%20y%20discapacitados%20Bet%20hesda.pdf>

Con relación a las "3 cifras destinadas a la obra pública en bienes de dominio público", no identifica usted alguna en particular, por lo que le puedo mencionar en general que este recurso está asignado específicamente para la realización de obra pública en este ejercicio 2014.

ARCHIVOS ADJUNTOS:

--- A dichas pruebas, en términos de lo dispuesto por los artículos 285 fracción VIII y 414 del Código de Procedimientos Civiles de Baja California, de aplicación supletoria al presente procedimiento según lo dispuesto en el artículo 94 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Baja California, se les otorga valor probatorio pleno. Sirve como con apoyo en la siguiente Tesis aislada sostenida por el Tercer Tribunal Colegiado en Materia Civil del Quinto Circuito, aplicable por analogía al caso particular: -----

Registro No. 186243

Localización: Novena Época

Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito

*Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta
XVI, Agosto de 2002*

Página: 1306

Tesis: V.3o.10 C

Tesis Aislada

Materia(s): Civil

INFORMACIÓN PROVENIENTE DE INTERNET. VALOR PROBATORIO. *El artículo 188 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley de Amparo, en términos de lo previsto en el diverso artículo 2o. de este ordenamiento legal, dispone: "Para acreditar hechos o circunstancias en relación con el negocio que se ventila, pueden las partes presentar fotografías, escritos o notas taquigráficas, y, en general, toda clase de elementos aportados por los descubrimientos de la ciencia."; asimismo, el diverso artículo 210-A, párrafo primero, de la*

*legislación que se comenta, en lo conducente, reconoce como prueba la información generada o comunicada que conste en medios electrónicos, ópticos o en cualquiera otra tecnología; ahora bien, **entre los medios de comunicación electrónicos se encuentra "internet", que constituye un sistema mundial de diseminación y obtención de información en diversos ámbitos** y, dependiendo de esto último, puede determinarse el carácter oficial o extraoficial de la noticia que al efecto se recabe, y **como constituye un adelanto de la ciencia, procede, en el aspecto normativo, otorgarle valor probatorio idóneo.***

TERCER TRIBUNAL COLEGIADO DEL QUINTO CIRCUITO.

*Amparo en revisión 257/2000. Bancomer, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero. 26 de junio de 2001. Unanimidad de votos.
Ponente: Epicteto García Báez*

--- Por lo tanto, resulta evidente que el supuesto establecido en la fracción VIII del artículo 78 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California, relativo al cumplimiento de la positiva ficta por falta de respuesta a una solicitud de acceso a la información dentro de los plazos establecidos en la Ley no se configuró en el caso que nos ocupa, pues el Sujeto Obligado emitió respuesta en tiempo y forma, resultando una causal manifiesta, notoria e indudable de que el recurso es IMPROCEDENTE, pues en nada variaría el dar curso al recurso, ya que el efecto del cumplimiento de la figura de la positiva ficta contemplada en la ley de la materia, es precisamente ordenar y obligar a que el Sujeto recurrido, en reparación de la violación al derecho de acceso a la información pública, de respuesta al particular, por lo que al haber quedado colmado con la respuesta que en tiempo y forma dio el sujeto obligado a la petición de hoy recurrente según se acredita con las constancias procesales relatadas y valoradas, en nada variaría el sentido de la resolución que se pronunciaría, pues no existe vulneración alguna al derecho de acceso a la información pública ya que el derecho si fue respetado por la recurrida. ---

--- Sirve de apoyo a este Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Baja California, para soportar jurídicamente su veredicto, consistente en no admitir de plano el Recurso de Revisión cuyo análisis de procedibilidad procesal nos ocupa, el pronunciamiento que la Suprema Corte de Justicia de la Nación realizó en la siguiente jurisprudencia de observancia obligatoria para esta autoridad: -----

Registro: 188643

Localización:

Época: Novena Época

Instancia: PLENO

Tipo Tesis: Jurisprudencia

Fuente: *Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta*

Tomo XIV, Octubre de 2001

Materia(s): *Constitucional*

Tesis: *P./J. 128/2001*

Pag. 803

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL. ALCANCE DE LA EXPRESIÓN "MOTIVO MANIFIESTO E INDUDABLE DE IMPROCEDENCIA" PARA EL EFECTO DEL DESECHAMIENTO DE LA DEMANDA.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Ministro instructor podrá desechar de plano la demanda de controversia constitucional si encontrare motivo manifiesto e indudable de improcedencia. En este contexto, por "manifiesto" debe entenderse lo que se advierte en forma patente y absolutamente clara de la lectura de la demanda, de los escritos aclaratorios o de ampliación, en su caso, y de los documentos que se anexen a tales promociones; mientras que lo "indudable" resulta de que se tenga la certeza y plena convicción de que la causa de improcedencia de que se trate efectivamente se actualiza en el caso concreto, de tal modo que aun cuando se admitiera la demanda y se sustanciara el procedimiento, no sería factible obtener una convicción diversa.

--- Atendiendo a lo dispuesto en los Artículos 6º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 7º, párrafo séptimo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California y 1, 2, 45, 51, 77, 78, 79, 82, 84, 92 y demás relativos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California, este Órgano Garante **ACUERDA:** -----

--- **PRIMERO:** Toda vez que tal y como quedó acreditado, el Sujeto Obligado sí emitió respuesta en tiempo y forma a la solicitud que hoy nos ocupa, el Recurso de Revisión interpuesto por el supuesto cumplimiento de la positiva ficta **NO SE ADMITE** al resultar notoriamente **IMPROCEDENTE.** -----

--- **SEGUNDO:** Se tiene a la parte recurrente designando como medio electrónico para recibir notificaciones, el correo electrónico identificado como @hotmail.com, lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 82 fracción III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California, y en virtud de que el presente Recurso de Revisión se interpuso por medio del Portal de Obligaciones de Transparencia de este Órgano Garante, donde se señala que el correo electrónico señalado será el medio designado para recibir notificaciones. -----

--- **TERCERO:** Se hace del conocimiento de la parte recurrente, que en caso de que se encuentre inconforme con lo resuelto por este Órgano Garante en la presente resolución, podrá impugnar el contenido de la misma ante el Poder Judicial de la Federación, lo anterior con fundamento en el artículo 97 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California. -----

--- **NOTIFÍQUESE:** A) A la parte recurrente en el medio electrónico señalado para recibir notificaciones. -----

--- Así lo resolvió el **PLENO** del Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Baja California, integrado por el CONSEJERO CIUDADANO PRESIDENTE **ENRIQUE ALBERTO GÓMEZ LLANOS LEÓN**, CONSEJERA CIUDADANA TITULAR **ERÉNDIRA BIBIANA MACIEL LÓPEZ**, CONSEJERO CIUDADANO SUPLENTE **ROBERTO JOSÉ QUIJANO SOSA**, quienes lo firman ante la SECRETARIA EJECUTIVA **MARÍA REBECA FÉLIX RUIZ**, quien autoriza y da fe. (Sello oficial del Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Baja California). -----

(Rúbrica)
ENRIQUE ALBERTO GÓMEZ LLANOS LEÓN
CONSEJERO CIUDADANO PRESIDENTE

(Rúbrica)
ERENDIRA BIBIANA MACIEL LOPEZ
CONSEJERA CIUDADANA TITULAR

(Rúbrica)
CONSEJERO CIUDADANO SUPLENTE
ROBERTO JOSÉ QUIJANO SOSA

(Rúbrica)
MARÍA REBECA FÉLIX RUIZ
SECRETARIA EJECUTIVA